

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 20 de julio de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de julio de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 574-2016-R.- CALLAO 20 DE JULIO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente N° 01036361) recibida el 13 de abril de 2016, mediante la cual doña BEATRIZ ROCIO FLORES CHAVESTA, solicita pensión de orfandad en nombre y representación de su menor hijo JAIR MATHIAS GUSTAVO ANDRADE FLORES.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 561-2004-R del 13 de julio de 2004, se resolvió aceptar, a partir del 01 de junio de 2004, la renuncia a la función pública; en consecuencia, cesar a su solicitud al servidor administrativo del grupo ocupacional Técnico "A", GUSTAVO MIGUEL ANDRADE COLLANTES, asignado a la Oficina de Personal, agradeciéndosele por los servicios prestados a la Universidad, plaza que se declara vacante a partir de la fecha indicada;

Que, mediante la solicitud del visto, la recurrente solicita pensión de orfandad, en nombre y representación de su menor hijo JAIR MATHIAS GUSTAVO ANDRADE FLORES, habido con quien en vida fuera don GUSTAVO MIGUEL ANDRADE COLLANTES, para cuyo efecto adjunta Acta de Nacimiento del menor y el Acta de Defunción del ex servidor administrativo en mención;

Que, la Oficina de Recursos Humanos mediante los Informes N° 349-2016-O.RR.HH. y 491-2016-O.R.H recibidos el 29 de abril y 14 de julio de 2016, señala que la pensión por orfandad a favor del menor JAIR MATHIAS GUSTAVO ANDRADE FLORES, hijo del citado ex servidor administrativo es de S/. 375.00 (trescientos setenta y cinco con 00/100 soles);

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 461-2016-AL recibido el 24 de junio de 2016, señala que por disposición del Art. 25° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el Art. 7° de la Ley N° 28449 que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, señalando que la suma de los montos que se paguen por viudez y orfandad no podrá exceder del cien por ciento (100%) de la pensión de cesantía o invalidez que percibía o hubiera podido recibir el causante; si la suma de ellos excediera el cien por ciento (100%), los porcentajes se reducirán proporcionalmente de manera que la suma de todos no exceda dicho porcentaje, comprobándose, en el presente caso la relación familiar del menor superviviente con el occiso, a través del Acta de Nacimiento que en original se acompaña; asimismo, el fallecimiento del ex servidor cesante GUSTAVO MIGUEL ANDRADE COLLANTES, está acreditado con el Acta de Defunción, ambos documentos expedidos por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; por lo que recomienda se expida la Resolución de pensión de orfandad a favor del menor JAIR MATHIAS GUSTAVO ANDRADE FLORES;

Estando a lo glosado; al Informe N° 461-2016-AL recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 24 de junio de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE :

- 1° **OTORGAR, Pensión de Orfandad** a favor del menor **JAIR MATHIAS GUSTAVO ANDRADE FLORES**, por el monto de S/. 375.00 (trescientos setenta y cinco con 00/100 soles) en su condición de hijo menor de edad del ex servidor cesante **GUSTAVO MIGUEL ANDRADE COLLANTES**, conforme a lo establecido por el Art. 25° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el Art. 7° de la Ley N° 28449 y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, con eficacia anticipada, que a partir del 01 de mayo de 2016, se proceda a abonar a favor del menor **JAIR MATHIAS GUSTAVO ANDRADE FLORES**, a través de su representante, doña **BEATRIZ ROCIO FLORES CHAVESTA**, madre del citado menor, de acuerdo a Ley, **ENCARGÁNDOSE** a la Oficina de Recursos Humanos de su cautela, bajo responsabilidad de Ley.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, ADUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, OPEP, OAJ, OCI, DIGA,
cc. ORAA, ORRH, UE, URBS, OC, OFT, ADUNAC, e interesada.